

BUENOS AIRES, 19 OCT 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001444/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 76/2018 por Compulsa Abreviada, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL CENTRO DE TRASBORDO MORENO – LÍNEA SARMIENTO".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 28.769 conformado por la Gerencia General de Desarrollo Comercial de la SOFSE, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.872.800,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV –de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que asimismo la citada Subgerencia elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que fue conformado por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral de la SOFSE.

Que por conducto de la Disposición GCyL N° 82 de fecha 5 de julio de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA

SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que el 15 de agosto de 2018 tuvo lugar el ACTO DE APERTURA DE OFERTAS, instancia en la cual se presentaron en término para cotizar SEIS (6) oferentes, a saber:

- 1.- **PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. 30-57517012-5)**, con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$3.296.160,00) más I.V.A.
- 2.- **BLOCK SECURITY S.R.L. (C.U.I.T. 30-71076575-4)**, con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$2.529.576,00) más I.V.A.
- 3.- **MCM SECURITY S.R.L. (C.U.I.T. 33-70921700-9)**, con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.866.752,00) más I.V.A.
- 4.- **SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. (C.U.I.T. 30-71074487-0)**, con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$3.212.244,00) más I.V.A.
- 5.- **MURATA S.A. (C.U.I.T. 30-64106337-8)**, con una oferta económica de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$2.952.936,00) más I.V.A.

6.- GUARDMAN S.A. (C.U.I.T. 30-70807127-3), con una oferta económica de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$3.175.200,00.-) más I.V.A.

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas tomar la intervención de su competencia, quien a su vez solicitó a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral el análisis de las ofertas presentadas.

Que de conformidad con lo solicitado, el área técnica intervino y señaló a través del Memorándum ME-2018-46580014-APN-GPYSI#SOFSE, que las ofertas de las firmas PROSEGUR S.A., MCM SECURITY S.R.L., SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. y MURATA S.A. cumplen técnicamente y que las firmas BLOCK SECURITY S.R.L. y GUARDMAN S.A. no cumplen.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas en el ámbito de su competencia, emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 97, en la que establece el orden de mérito y considera "1- Desestimar (...) la oferta presentada por la firma **BLOCK SECURITY S.R.L.** por ser técnicamente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto g del Acápito 3 del Artículo 18 del PCP. 2- Desestimar (...) la oferta presentada por la firma GUARDMAN S.A. por ser formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el punto i del Acápito 3 del Artículo 18 del PCP. 3- Adjudicar (...) la oferta presentada por la firma **MCM SECURITY S.R.L.** por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.866.752) más IVA".

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente y

por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que las ofertas presentadas por las firmas BLOCK SECURITY S.R.L. y GUARDMAN S.A. resultan inadmisibles.

Que las ofertas presentadas por las firmas MCM SECURITY S.R.L., MURATA S.A., SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. y PROSEGUR S.A. resultan admisibles y por lo tanto se incluyen en el correspondiente Orden de Mérito.

Que en consecuencia la Subgerencia Modo IV recomendó: ADJUDICAR la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N° 76/2018 para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE TRASBORDO MORENO DE LA LINEA SARMIENTO", a favor de la firma **MCM SECURITY S.R.L.** (C.U.I.T. 33-70921700-9) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.866.752,00) más IVA, por resultar la oferta técnica y formalmente admisible, como así también económicamente conveniente.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del RCC, la Subgerencia Modo IV verificó la correspondiente inscripción de los oferentes incluidos en el orden de mérito en el Registro Único de Proveedores, adjuntándose las pertinentes constancias a las actuaciones y solicitando a la firma SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. iniciar las gestiones necesarias al respecto.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase la oferta presentada por la firma BLOCK SECURITY S.R.L. por resultar técnicamente inadmisibile.

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta presentada por la firma GUARDMAN S.A. por resultar formalmente inadmisibile.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse admisibles las ofertas presentadas por las firmas MCM SECURITY S.R.L., MURATA S.A., SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. y PROSEGUR S.A. por resultar formal y técnicamente admisibles, como así también económicamente convenientes.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase el siguiente orden de mérito:

1° MCM SECURITY S.R.L. (C.U.I.T. 33-70921700-9).

2° MURATA S.A. (C.U.I.T. 30-64106337-8).

3° SISTEMAS COMPLEJOS DE SEGURIDAD S.A. (C.U.I.T. 30-71074487-0).

4° PROSEGUR S.A. (C.U.I.T. 30-57517012-5).

ARTÍCULO 5°.- Adjudícase la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 76/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN EL CENTRO DE TRÁSBORDO MORENO DE LA LINEA SARMIENTO" a favor de la

TRENES ARGENTINOS OPERACIONES

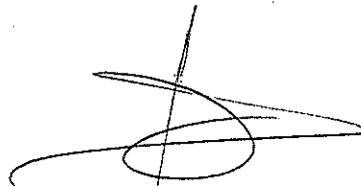
"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

firma MCM SECURITY S.R.L. (C.U.I.T. 33-70921700-9) por la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$2.866.752,00) más IVA, por resultar la oferta técnica y formalmente admisible, como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 021/18


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES